

CNE-JD-CA-129-2021
02 de junio del 2021

Señora
Yamilette Mata Dobles
Directora Ejecutiva
CNE

Señor
Carlos Picado Rojas
Jefe de Desarrollo Estratégico CNE

Señora
Victoria Hernández Mora
Ministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Señora
Ana Cristina Quirós Soto
Viceministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Estimados señores:

Para los efectos correspondientes, hago del conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 129-06-2021**, de la **Sesión Ordinaria N° 11-06-2021** del **02 de junio 2021**, dispuso lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

Primero: Que los Planes Generales de Emergencia aprobados por la Junta Directiva de la CNE, cuentan con una descripción adecuada de la fuente de financiamiento de las obras de reconstrucción. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante Acuerdo N°160-08-2020, de la Sesión Extraordinaria N°17-08-2020 del 26 de agosto 2020 aprobó el Plan General de la Emergencia al amparo del decreto 42227-MP-S.

Segundo: Que las acciones de la CNE deben orientarse de conformidad con los principios de la gestión del riesgo, entre ellos estado de necesidad y urgencia entendido

como la situación de peligro para un bien jurídico que solo puede salvarse mediante la violación de otro bien jurídico, con el menor daño posible para el segundo y a reserva de rendir luego las cuentas que demandan las leyes de control económico, jurídico y fiscal; protección de la vida, considerando que quienes se encuentran en el territorio nacional deben ser protegidos en su vida, su integridad física, sus bienes y el ambiente, frente a los desastres o sucesos peligrosos que puedan ocurrir y finalmente prevención, como la acción anticipada para procurar reducir la vulnerabilidad, así como las medidas tomadas para evitar o mitigar los impactos de eventos peligrosos o desastres; por su misma condición estas acciones o medidas son de interés público y de cumplimiento obligatorio.

Tercero: Que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) solicita la inclusión extemporánea en el Plan General de la Emergencia del Decreto N° 42227-MP-S de las acciones necesarias para la atención de las denuncias de los consumidores de forma virtual dado que actualmente es el mecanismo más seguro para seguir brindado este servicio, dotando de equipo de cómputo y los accesorios necesarios a las salas de audiencias de este Ministerio, lo que permitiría implementar la virtualidad y así cumplir con la atención efectiva de las denuncias. Además responde a las disposiciones del gobierno sobre teletrabajo y virtualización de servicios como medida de distanciamiento físico durante la emergencia nacional sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

Cuarto: Que la Asesoría Legal de la CNE mediante el criterio de legalidad con número de oficio N° CNE-UAL-OF-0108-2021, considera que existe nexo de causalidad y lo determina en este caso las afectaciones económicas evidentes que han sufrido diferentes sectores de la sociedad costarricense frente a la pandemia provocada por la enfermedad COVID-19 y debe retomarse el concepto de emergencia compleja desarrollado en el oficio CNE-UAL-OF-0462-2020, por cuanto las afectaciones reportadas pueden abarcar diferentes ámbitos: sociales, económicos e incluso *estructurales*. En todos los casos se valora no solo si la afectación reportada es resultado de los efectos de la emergencia, sino que las acciones de recuperación estén orientadas a no reconstruir la vulnerabilidad según lo ordena el párrafo final del artículo 30 de la Ley N° 8488. La inclusión solicitada se encuadra en la recuperación de estas afectaciones y complementa las fichas iniciales incorporadas al Plan General de la Emergencia, las cuales se fundamentan debidamente en la Emergencia Nacional declarada mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, por lo que recomienda la inclusión extemporánea solicitada.

Por tanto,

ACUERDO N° 129-06-2021

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba la Inclusión Extemporánea de la Ficha Técnica de Compromisos Institucionales al Plan General de la Emergencia Decreto N° 42227-MP-S por parte del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).
2. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para la comunicación del presente acuerdo a todas las partes involucradas.

ACUERDO APROBADO

Atentamente,

Milena Mora Lammas
Presidencia

cc. Archivo